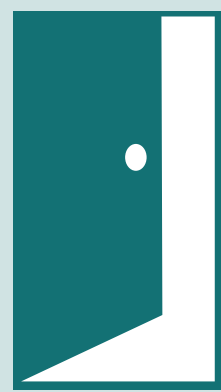


La Auditoría Superior de la Federación (ASF), el Banco Mundial (BM), el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP)

convocan

a las instituciones de los distintos poderes y órdenes de gobierno, organismos con autonomía, organizaciones civiles, estudiantes, académicos y público en general, a participar en el:

3er Premio a la innovación en transparencia para la mejora de la gestión institucional



BASES

PRIMERA. Son objetivos de este Premio:

- Identificar, reconocer y difundir a nivel nacional e internacional las mejores experiencias y/o innovaciones que las dependencias y entidades paraestatales de la administración pública federal, estatal y municipal, las dependencias de los poderes legislativos y judiciales de la federación y de las entidades federativas, así como los organismos autónomos federales y locales, lleven a cabo para consolidar e incrementar la calidad y el impacto de la transparencia en la gestión pública.
- Incentivar y fortalecer prácticas de gobierno abierto que logren traducir la transparencia y el acceso a la información pública gubernamental en mejoras sustantivas de las instituciones del Estado mexicano que redunden en beneficios para la población.
- Promover la participación de la sociedad civil (organizaciones civiles, estudiantes, académicos y público en general) en los asuntos públicos mediante el aprovechamiento de información pública gubernamental (publicada en portales de internet, contenida en bases de datos abiertos, obtenida mediante solicitudes de acceso a información, etc.), a través de la generación de aplicaciones informáticas, a fin de generar conocimiento, visibilizar problemas públicos y/o facilitar la comprensión de información pública gubernamental.
- Auspiciar la creación de alianzas gobierno-sociedad encaminadas a mejorar la gestión de las instituciones públicas de conformidad con los objetivos de la Alianza para el Gobierno Abierto (<http://aga.org.mx/SitePages/DefinicionGob.aspx>).

SEGUNDA. El Premio está dirigido, en su edición 2012-2013, a:

- instituciones públicas de los distintos poderes y órdenes de gobierno
- organizaciones civiles
- alianzas gobierno-sociedad
- personas físicas

Los trabajos participantes deben haber sido implementados a partir de la reforma al artículo 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de acceso a la información, a cuyo efecto se considerará el 20 de julio de 2007, fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y se encuentren en operación al 30 de abril de 2013.

No podrán participar trabajos premiados o reconocidos en otros concursos ni aquellos presentados a nombre o con la participación de las instituciones convocantes.

Sólo podrán participar organizaciones civiles y personas físicas mexicanas.

TERCERA. Las instituciones públicas podrán participar en tres categorías, de acuerdo con el orden de gobierno al que correspondan:

Categorías:

- Municipal;
- Estatal; y
- Federal.

Los trabajos podrán ser presentados por una sola institución, poder u organismo autónomo, o bien de manera conjunta entre dos o más entes públicos. En caso de trabajos en los que participen dos o más instituciones públicas deberá nombrarse un responsable del trabajo a concurso y señalarse una sola categoría.

Las alianzas gobierno-sociedad deberán integrarse por al menos una institución pública y una organización civil mexicana e inscribirse a concurso en alguna de las tres categorías antes señaladas. En estos casos, deberá nombrarse un responsable del trabajo a concurso perteneciente a la institución pública integrante de la alianza y señalarse una sola categoría. La participación de una alianza gobierno-sociedad implica el conocimiento y anuencia de las partes implicadas.

La participación será institucional, por lo que no se aceptarán trabajos presentados a título personal por los integrantes de las instituciones públicas.

CUARTA. Las personas físicas y las organizaciones civiles concursarán en una categoría única.

QUINTA. Para el caso de instituciones públicas y alianzas gobierno-sociedad participantes, el Jurado podrá otorgar hasta nueve premios, tres por cada categoría, así como menciones especiales en caso de considerarlo pertinente.

Para el caso de personas físicas y organizaciones civiles, el Jurado podrá otorgar hasta tres premios (primer, segundo y tercer lugares), así como menciones especiales en caso de considerarlo pertinente.

SEXTA. Los trabajos participantes sometidos a concurso deberán referirse a las temáticas que se indica.

a) Las instituciones públicas y las alianzas gobierno-sociedad podrán participar con trabajos en las temáticas siguientes:

- Calidad y disponibilidad de la información.** Deberán referirse a iniciativas encaminadas a mejorar la calidad de la información gubernamental para la toma de decisiones y su disponibilidad para el público en general. Los trabajos participantes deben demostrar iniciativas para mejorar la pertinencia, oportunidad y comparabilidad de la información que las instituciones generan o recaban y su utilidad para la toma de decisiones con fines de interés público. Por su parte, la disponibilidad se refiere a la oportunidad y facilidad con la que dicha información es puesta al alcance de las personas y su utilidad para que cualquier persona pueda comprender y monitorear el quehacer público.
- Administración eficiente y transparente de recursos públicos.** Deberán referirse a iniciativas encaminadas a incrementar los efectos positivos del ejercicio de los recursos públicos, vía acciones de transparencia y acceso a la información. Los trabajos pueden abordar iniciativas que mejoren la disponibilidad de recursos, su ejecución oportuna, mecanismos de seguimiento y control, diseño y aplicación de indicadores de impacto, etc. Los trabajos deberán ponderar el papel que la transparencia desempeña en el incremento de la eficiencia en el manejo de recursos públicos.
- Mejora de servicios públicos.** Deberán referirse a iniciativas que busquen mejorar la prestación de servicios públicos, vía mayor acceso a la información y la transparencia. Los trabajos deberán ponderar el papel que la transparencia desempeña en actividades de mejora de servicios públicos.
- Aumento en la integridad pública.** Deberán referirse a iniciativas encaminadas a reducir la corrupción en el ejercicio de facultades expresas. Dichos trabajos deberán poner énfasis en la demostración de la efectividad de medidas anticorrupción, sea desde la prevención, aplicación de sanciones, generación de incentivos, etc. Asimismo, los trabajos deberán ponderar el papel que la transparencia desempeña en dichas medidas anticorrupción.

Cada institución pública o alianza gobierno-sociedad podrá participar con un máximo de tres trabajos, en cualquiera de las temáticas previstas, independientemente de si el trabajo es presentado como institución, en alianza con otra(s) institución(es) o en alianza gobierno-sociedad.

b) Las personas físicas y organizaciones civiles participarán en una categoría única y bajo la temática siguiente:

Aumentar el acceso y facilidad de uso de información pública en beneficio de la sociedad y/o generación de valor público. Las personas físicas y organizaciones civiles podrán

someter a concurso aplicaciones informáticas hechas a partir de información pública gubernamental (publicada en portales de internet, contenida en bases de datos abiertos, obtenida mediante solicitudes de acceso a información, etc.), que generen conocimiento, visibilicen problemas públicos y/o faciliten la comprensión, procesamiento y aprovechamiento de información pública gubernamental.

A fin de facilitar la disponibilidad y uso de bases de datos gubernamentales en formatos abiertos y con el objetivo de que su aprovechamiento por personas físicas y organizaciones sociales pueda redundar en beneficio de las propias instituciones, las dependencias y entidades paraestatales de la administración pública federal, estatal y municipal, las dependencias de los poderes legislativos y judiciales de la federación y de las entidades federativas, así como los organismos autónomos federales y locales podrán colocar vínculos a dichas bases de datos en la página del Premio: <http://premiotransparencia.org.mx>, a través de los formularios disponibles.

De conformidad con la normatividad aplicable, las instituciones interesadas serán responsables de la veracidad y consistencia de la información así como de no publicar en dichas bases datos personales o información confidencial.

Las personas físicas y organizaciones civiles podrán participar con un máximo de tres trabajos. En los casos de organizaciones civiles que participen con trabajos presentados en una alianza gobierno-sociedad, estos concursarán de conformidad con lo previsto en el inciso a) de la Base Sexta y, en total, no podrán exceder el máximo de tres trabajos en ambas categorías. En el caso de las personas físicas (estudiantes, académicos y público en general) la participación será exclusivamente a título personal. En el caso de las organizaciones civiles, la participación deberá realizarse por conducto del representante legal. La acreditación de personas físicas y organizaciones civiles se realizará a través de los formatos electrónicos disponibles en la página de Internet de este Premio. No serán considerados aquellos trabajos que incumplan con lo establecido en dichos formatos.

SÉPTIMA. Para su deliberación, el Jurado tomará en cuenta la calidad e innovación de las acciones desarrolladas en los trabajos sometidos a concurso y no la cantidad de los mismos, así como lo siguiente:

a) Para los trabajos presentados por instituciones públicas y por alianzas gobierno-sociedad:

- Innovación y creatividad.
- Aportaciones a la consolidación de las políticas y prácticas de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas.
- Beneficios públicos generados.
- Mejora y calidad de la gestión institucional.
- Sostenibilidad y aplicabilidad de la experiencia en otros ámbitos.
- Claridad en el desarrollo metodológico, coherencia y estructura.
- Utilidad de la experiencia en relación con el problema atendido.

b) Para los trabajos presentados por personas físicas u organizaciones civiles el Jurado considerará meritorio, más no obligatorio, que contengan una o varias de las siguientes características:

- Que las soluciones informáticas operen sobre distintos sistemas operativos y plataformas.
- Que la información pueda ser consultada por diversos medios: navegadores de Internet, aplicaciones móviles y servicios, entre otros.
- Que la información pueda ser enriquecida y compartida por el usuario: trabajo colaborativo, valoración, integración con redes sociales, etc.
- Simplificar el uso de la información gubernamental a través de mecanismos de consulta y visualización.
- Mecanismos de redistribución de la información; es decir, exportación de la información en formatos abiertos: CSV, XML, JSON, entre otros.
- Disponibilidad de estándares y mecanismos de interoperabilidad que permitan la creación de otras aplicaciones: web, API's, Mashups, etc.

Sólo se admitirán a concurso los trabajos que sean enviados vía electrónica a través del sitio <http://premiotransparencia.org.mx>

La fecha límite para la recepción de los trabajos es el martes 30 de abril de 2013.

Las instituciones públicas, los poderes, los organismos autónomos, alianzas gobierno-sociedad, las organizaciones civiles y demás participantes deberán abstenerse de incorporar datos personales en los trabajos que sometan a concurso. Los documentos que integren el trabajo -con excepción de los documentos de acreditación de los participantes- serán considerados de carácter público una vez que se emita el fallo del Jurado. Los nombres de las personas físicas concursantes que no obtengan reconocimiento no serán públicos.

OCTAVA. Las instituciones convocantes determinarán quiénes conformarán el Jurado. Éste estará integrado por nueve especialistas en administración pública, transparencia, rendición de cuentas, derecho de acceso a la información y/o informática. Sus nombres se harán públicos junto con el fallo que emitan.

NOVENA. Las instituciones convocantes conformarán un Comité Técnico que apoye al Jurado en el análisis de las experiencias participantes. Los nombres de quienes lo integren serán publicados en la página de Internet del Premio. Dicho Comité no podrá elaborar juicios de valor sobre las experiencias a concurso.

Asimismo, el Jurado podrá requerir de la opinión por escrito de un experto o de varios, cuando los trabajos observen un determinado nivel de complejidad técnica. Dicha opinión servirá como elemento auxiliar en la valoración de los trabajos. El nombre de los expertos así como sus opiniones se harán públicos junto con el fallo que emita el Jurado.

Los integrantes del Jurado deberán manifestar y se abstendrán de evaluar aquellos trabajos en los que exista conflicto de interés.

DÉCIMA. Los participantes someten sus trabajos bajo su estricta responsabilidad, deslindando a las instituciones convocantes de cualquier violación a leyes nacionales e internacionales de propiedad intelectual.

Asimismo, manifiestan que poseen los derechos de las aplicaciones informáticas y no infringen ningún tipo de derecho relacionado con su propiedad intelectual para el caso de soluciones tecnológicas, software o cualquier producto tecnológico sometido a concurso.

En el caso de que los trabajos resulten ganadores, autorizan a las instituciones convocantes a difundir, a través de los medios que juzguen pertinentes, las experiencias en los términos de la Base Primera y de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Dicha autorización será necesaria para la entrega de los premios previstos en la Base Décima Segunda.

Ante cualquier duda sobre la originalidad de los trabajos o respecto a los derechos reconocidos, presentarán los títulos, registro de derechos o cualquier otra documentación que las instituciones convocantes requieran o el Jurado estime necesario para emitir su fallo, e incluso acreditar su personalidad jurídica, para la entrega del premio, si así resulta indispensable.

DÉCIMA PRIMERA. A más tardar el martes 20 de agosto de 2013 se dará a conocer el fallo del Jurado a través de los siguientes medios:

- <http://premiotransparencia.org.mx>
- Notificación por escrito a las instituciones públicas, alianzas gobierno-sociedad, organizaciones civiles y/o personas físicas ganadoras

La ceremonia de premiación se llevará a cabo en el marco de la Semana Nacional de Transparencia 2013.

DÉCIMA SEGUNDA. Los trabajos premiados recibirán un emblema de reconocimiento, difusión electrónica en las páginas de las instituciones convocantes, así como en el sitio en Internet del Premio y se llevará a cabo una presentación pública de los mismos. El Banco Mundial documentará tres trabajos premiados, los cuales serán determinados por el Jurado.

Los premios para las personas físicas y organizaciones civiles, serán los siguientes:

Primer lugar: \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) y difusión del trabajo por parte de las instituciones convocantes.

Segundo lugar: \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y difusión del trabajo por parte de las instituciones convocantes.

Tercer lugar: \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y difusión del trabajo por parte de las instituciones convocantes.

DÉCIMA TERCERA. Al inscribirse, los participantes aceptan las presentes Bases y las decisiones adoptadas por el Jurado. De no reunirse elementos suficientes para decidir ganadores, el Jurado podrá declarar desiertas alguna o todas las categorías y/o lugares de las mismas. El Jurado no podrá declarar empates y su fallo será definitivo e inapelable.

Asimismo, como consecuencia de lo previsto en la Base Décima, la simple presentación de trabajos al Premio implica la anuencia de las instituciones públicas, personas físicas y organizaciones civiles, para que las instituciones convocantes divulguen éstos o hagan uso de los mismos para cumplir con el propósito del Premio. No se otorgará constancia de participación a las instituciones públicas, personas físicas y organizaciones civiles cuyos trabajos no resulten premiados o con mención especial.

DÉCIMA CUARTA. Los casos no previstos en estas Bases serán resueltos de manera definitiva e inatacable por el Jurado.

